

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CENTRO CULTURAL MAPUCHE “NAG MAPU”

En Osorno, a 13 FEB. 2015 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcaldesa (s) KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ, Cedula Nacional de Identidad N° 12.000.000, con domicilio en Calle Fructhorma N° 551 de esta ciudad y Doña Susana Beatriz Álvarez Mancilla, Secretaria del **CENTRO CULTURAL MAPUCHE “NAG MAPU”**, con personalidad Jurídica N° 1028-F, Cedula Nacional de Identidad N° 12.000.000, con domicilio en Campamento Buscando Futuro casa N° 62, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo Comunitario, deporte, recreación y cultura.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 486046 de fecha 15.01.2015, al **CENTRO CULTURAL MAPUCHE “NAG MAPU”**, se les facilitará lo siguiente:

- PARQUE FRANCKE LOS DIAS DOMINGOS EN HORARIO DE 14.00 A 19.00 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVA CULTURALES COMO EL PALIN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Jefe del Depto. de Parques y Jardines Sr. Fernando Santibañez.

En caso que el Municipio por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (parque Francke), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **CENTRO CULTURAL MAPUCHE “NAG MAPU”**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación del Bien Municipal, no se cobrarán derechos municipales, en virtud de la exención establecida en el artículo 28 de la ley 19.418, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

SEPTIMO: CENTRO CULTURAL MAPUCHE "NAG MAPU", será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Dirección Municipal de Aseo y Ornato**.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

21 DE JULIO 2011



DIRECCION JURIDICA
2594 - F

SUSANA ALVAREZ MANCILLA
SECRETARIA DEL CENTRO CULTURAL
MAPUCHE "NAG MAPU"

ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE OSORNO
KARLA BENAVIDES HENRIQUEZ
ALCALDESA (S) DE OSORNO

KBH/ YPR/ JCP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DIRMAO
- D.A.M ✓
- IDOC N° 495854





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD A LA SOLICITUD CON IDOC N° 486046, EL CENTRO CULTURAL MAPUCHE " NAG – MAPU" CON PERSONALIDAD JURIDICA N° 2594-F, PRESENTADO POR LA SECRETARIA SRA. SUSANA ÁLVAREZ MANCILLA , LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- PARQUE FRANCKE PARA LOS DÍAS DOMINGOS EN HORARIO DE 14.00 A 19.00 HRS., DESDE MARZO A DICIEMBRE 2015.-

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS CULTURALES COMO EL PALIN.

2.- EL CENTRO CULTURAL MAPUCHE " NAG – MAPU", SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

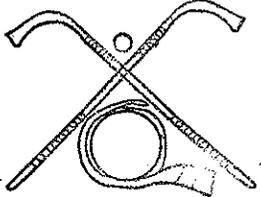
3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Susana



" NAG MAPU



PERS. JURIDICA
2594 - F

21 DE JULIO 2011

CENTRO CULTURAL MAPUCHE

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA SUSANA
BEATRIZ ALVAREZ MANCILLA
SECRETARIA
Osorno, 29 de Enero de 2015.mgo



Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno